



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 368-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 361-2016-MPP-SGDUR/DSPT, de fecha 19 de mayo del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 087-2016-GM-MPP de fecha 19 de mayo del 2016, el Informe N° 0218-2016-SGAL-MPP de fecha 20 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Político y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2016-MPP de fecha 27 de abril del 2016, se aprueba las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2016-MPP, ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Adoquinado en la Prolongación Ancash – Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia De Pacasmayo – La Libertad”, por un monto de S/. 343,589.01 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 361-2016-MPP-SGDUR/DSPT, de fecha 19 de mayo del 2016, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que habiéndose realizado el proceso de selección denominado: “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Adoquinado en la Prolongación Ancash – Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad”, y no habiéndose otorgado y consentido la buena pro por ser postor único, y no haber ninguna apelación al referido proceso de selección A.S. N° 06-2016-MPP Primera Convocatoria, por ningún postor, con fecha 13-05-2016 a la empresa contratistas GVM S.R.L., por lo que solicita la designación de un profesional afines, como Inspector de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía, conforme al artículo 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 087-2016-GM-MPP, de fecha 19 de mayo del 2016, la Gerencia Municipal, designa al Arq. Daniel Segundo Pérez Tavera como Inspector de la Obra en comento, solicitando informe legal al respecto, con la finalidad de emitir la Resolución correspondiente.

Que, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

Que, mediante Informe N° 0218-2016-SGAL-MPP de fecha 20-05-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión porque se le designe mediante Resolución de Alcaldía, en calidad de inspector de obra al Arq. Daniel Segundo Pérez Tavera, para la obra “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Adoquinado en la Prolongación Ancash – Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad”.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arq. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA, como Inspector de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Adoquinado en la Prolongación Ancash – Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia De Pacasmayo – La Libertad", por un monto de S/. 343,589.01 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 01/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- El Inspector de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo: a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones del contratista, b) Solicitar información al contratista sobre la obra, c) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de la obra, d) Las demás que señala la Ley y lo estipulado en las cláusulas del contrato firmado entre ambas partes.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Arq. Daniel Pérez T.
SGDUR
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

